



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00819-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ABL CAPITAL S.A.S.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA FARMA LTDA y otro.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1°.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, en la forma prevista en el artículo 74 del C. G. del P., cumpliendo además, lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2°.- De cumplimiento a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020, esto es, que simultáneamente con la demanda deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título valor **original**, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, **se encuentra en su poder** y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

4.- De cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el ejecutado, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 8 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fdd22bf7fbb09cec36f669f1937692a6cba2a274a2f34460ce2200957845bd8**

Documento generado en 05/11/2021 10:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>